

El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo convoca las ayudas para subvencionar actividades de las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Zaragoza durante el curso 2025-26.

Con el fin de fomentar y promocionar el asociacionismo entre los estudiantes, la Universidad de Zaragoza aprobó el 28 de junio de 2023 el Reglamento de Asociaciones Universitarias en el que está previsto un procedimiento para la concesión de ayudas económicas que les permitan ejecutar actuaciones relacionadas con sus fines y dentro del ámbito universitario. Con este propósito y garantizando los principios básicos de publicidad, concurrencia y objetividad en la concesión de ayudas y de acuerdo con el Reglamento de Asociaciones Universitarias de 28 de junio de 2023, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo presenta la segunda convocatoria del curso 2025-26 de ayudas para proyectos de dichas asociaciones:

BASES DE LA CONVOCATORIA:

Base 1. Objetivo y finalidad

La presente convocatoria tiene como objetivo fomentar la participación de las asociaciones de estudiantes en la vida universitaria, aportando el apoyo económico necesario para sus proyectos a través de una valoración justa y objetiva de los mismos.

Base 2. Destinatarios

Podrán solicitar estas ayudas todas aquellas asociaciones de estudiantes que se encuentren inscritas en el Registro de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Zaragoza.

Las asociaciones de la Universidad de Zaragoza deberán haber aportado la documentación prevista en el artículo 9 del Reglamento de Asociaciones Universitarias de 28 de junio de 2023 y desarrollar sus actividades conforme a lo previsto en dicha normativa. En caso contrario, el Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo se reserva el derecho de revocar cualquier concesión de ayuda realizada a una asociación que no cumpla con dichas obligaciones.

Base 3. Ámbito temporal

Las ayudas se concederán a proyectos que se lleven a cabo entre el 7 de enero de 2026, primer día lectivo del año, y el 10 de julio de 2026.

Base 4. Presentación de solicitudes

Las asociaciones de estudiantes que opten a estas ayudas deberán presentar en el Registro electrónico de la Universidad de Zaragoza la siguiente documentación:

- Impreso de solicitud de ayuda económica, debidamente firmado, dirigido al Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo, con indicación de la persona responsable del proyecto y un correo electrónico de contacto.
- Proyecto de la actividad para la que se solicite la ayuda, con una extensión máxima de 4 folios.
- Colectivo al que va dirigida la actividad, especificando si implica sólo a los miembros de la asociación o a toda la comunidad universitaria.
- Presupuesto en el que se desglosen y detallen, en su caso, los ingresos y gastos que exigirá la actividad para la que se pide la ayuda.

Se podrán presentar un máximo de 2 proyectos por asociación de estudiantes. El Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo podrá solicitar verificación o ampliación de la documentación entregada cuando así lo estime oportuno.

El plazo para solicitar las ayudas finalizará el **6 de febrero de 2026 a las 14.00 horas**.

La resolución tendrá lugar a lo largo de la semana del 23 de febrero de 2026, y se comunicará debidamente a las asociaciones solicitantes.

Base 5. Memoria del proyecto/actividad

Los proyectos objeto de ayuda económica a los que se refiere el artículo anterior deben incluir los siguientes apartados:

- Título del proyecto, responsables y equipo que lo va a llevar a cabo.
- Justificación y objetivos que se pretenden con dicha actividad.
- Actividades a realizar, descripción y metodología.
- Adecuación de dicha actividad a los fines de la asociación.
- Destinatarios de dicha actividad y su encaje en la dinámica universitaria.
- Cronograma de ejecución.
- Lugar/es de realización.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d7f118b61e30cc3eaadbc39af6b7fbe7>

CSV: d7f118b61e30cc3eaadbc39af6b7fbe7	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 2 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector Estudiantes y Empleo	21/01/2026 11:56:00



- Necesidades técnicas y de espacios necesarios para su desarrollo.
- Justificación de los recursos o medios materiales y técnicos previstos.
- Especificar si la actividad propuesta contribuye al cumplimiento de los ODS y, en su caso, detallarlos.
- Presupuesto detallado de gastos.
- Presupuesto de ingresos previstos para la actividad.
- Número de cuenta de la asociación en la que, en su caso, se realizará el ingreso de la ayuda.

Base 6. Límites y exclusión de actividades objeto de ayudas

- a) Los proyectos objeto de dichas ayudas han de concretarse en una actividad sin ánimo de lucro.
- b) Las solicitudes de ayuda se presentarán para proyectos concretos. En caso de que el proyecto no se realice, no habrá posibilidad de asignar esa ayuda a otros fines de la asociación, debiendo devolverse el importe de la ayuda ya satisfecho en el plazo de un mes.
- c) No serán objeto de ayuda gastos en infraestructuras y material inventariable que no responden a la naturaleza de la actividad subvencionada. Tampoco podrán ser objeto de ayudas los tickets de gasolina, gastos de alquileres de oficinas o locales, gastos en telefonía, comidas o bebidas que no sean estrictamente necesarios para el desarrollo de la actividad planteada en el proyecto.
- d) No será objeto de ayuda la remuneración de las personas que componen el equipo organizador del proyecto.
- e) El proyecto a realizar ha de ser organizado, coordinado y ejecutado por la asociación universitaria solicitante.

Base 7. Valoración de los proyectos/ayudas solicitadas

Para la valoración de los proyectos/ayudas presentados se otorgará a cada uno de ellos una puntuación de hasta un máximo de 100 puntos y se tendrán en cuenta los siguientes aspectos, de acuerdo con el siguiente baremo:

CSV: d7f118b61e30cc9eaadbc39af6b7fbe7	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 3 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector Estudiantes y Empleo	21/01/2026 11:56:00



- La adecuación del proyecto global y de las actividades presentadas a los fines y objetivos que han dado lugar a la creación de dicha asociación universitaria (máximo de 15 puntos).
- Grado de elaboración, concreción del proyecto y viabilidad del mismo (máximo de 10 puntos).
- Interés del proyecto para la universidad y su proyección social, así como la originalidad del mismo. Se valorará positivamente el carácter innovador del proyecto respecto a otros que ya obtuvieron subvención en ediciones anteriores (máximo de 25 puntos).
- Se tendrán en cuenta especialmente aquellas actividades que permitan la mayor participación de la comunidad universitaria y que no beneficien únicamente a las personas o asociación que propone la actividad (máximo de 20 puntos).
- Se atenderá a la presencia de acciones de responsabilidad social, así como la contribución a la universidad en ámbitos como la integración del estudiantado, su formación, la sostenibilidad, la igualdad de género, la promoción cultural o la consecución de objetivos de ODS (máximo de 20 puntos).
- Realización de actividades en colaboración con otras asociaciones de estudiantes de la Universidad de Zaragoza, así como con otros organismos de la institución o con colaboradores externos (máximo de 10 puntos).

Únicamente optarán a esta ayuda aquellos proyectos que obtengan una puntuación global igual o superior a 50 puntos.

Base 8. Adjudicación de las ayudas

De acuerdo con lo previsto en el artículo 15 del Reglamento de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Zaragoza será la Comisión creada para valorar la asignación de ayudas económicas para las asociaciones universitarias quien elevará una propuesta de adjudicación al Rector para su resolución.

Esta Comisión estará formada por:

- El/la Vicerrector/a de Estudiantes.
- El/la Director/a del Área de Estudiantes.
- Un/a representante del estudiantado, que será el/la Presidente/a del Consejo de Estudiantes.

CSV: d7f118b61e30cc3eaadbc39af6b7fbe7	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 4 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector Estudiantes y Empleo	21/01/2026 11:56:00



— El/la Vicerrector/a de Planificación y Desarrollo Estratégico.

O, en su defecto, las personas en quien deleguen los anteriormente citados.

La Comisión resolverá la concesión de ayudas a lo largo de la semana del 23 de febrero y será notificada a las asociaciones beneficiarias a través de los canales oficiales. La resolución de las ayudas se llevará a cabo de acuerdo con lo establecido en el artículo 14 del Reglamento de Asociaciones Universitarias de la Universidad de Zaragoza aprobado mediante Acuerdo de 28 de junio de 2023.

Todas las comunicaciones que tengan lugar en el desarrollo de esta convocatoria se realizarán con la persona que conste como responsable del proyecto, y se harán a través del correo electrónico o del teléfono móvil indicados en la solicitud de la ayuda.

Base 9. Cuantía de las ayudas

Esta segunda convocatoria del curso 2025-26 de ayudas para subvencionar actividades de las asociaciones de estudiantes de la Universidad de Zaragoza tiene una dotación máxima de 20.000 €. En caso de que el montante total solicitado por proyectos con una puntuación superior a 50 puntos supere dicha cuantía, todos ellos recibirán un mínimo de 300 € (o el 100% si el importe solicitado fuera inferior) con el propósito de financiar el mayor número posible de iniciativas. A partir de dicha cantidad, se prorrataará el pago en función de la puntuación obtenida.

El importe máximo a subvencionar por proyecto asciende a 3.000 €, pudiendo llegar a finanziarse hasta el 100% del mismo.

Las asociaciones recibirán el 60% de la ayuda concedida en el momento de la resolución de la misma, y el 40% restante una vez finalizado el proyecto, recibida y evaluada la memoria de actividades y comprobadas las facturas recibidas. La entrega de esta documentación (memoria y facturas) deberá realizarse hasta el 31 de julio de 2026.

Tal y como establece el artículo 17 del Reglamento de Asociaciones de la Universidad de Zaragoza, la concesión de estas ayudas es compatible con otras fuentes de financiación que pudieran obtenerse dentro y fuera de la Universidad de Zaragoza. No obstante, el importe de la ayuda, sumado al de otras posibles subvenciones recibidas por la asociación con destino a una actividad o proyecto similar, no podrá exceder del 100% del importe total de su coste.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d7f118b61e30cc9eaadbc39af6b7fbe7>

CSV: d7f118b61e30cc9eaadbc39af6b7fbe7	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 5 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector Estudiantes y Empleo	21/01/2026 11:56:00



Base 10. Obligaciones de las asociaciones beneficiarias

Las asociaciones cuyas actividades hayan sido beneficiadas por esta convocatoria de ayudas económicas quedarán obligadas a:

- Informar de todas las ayudas recibidas para financiar el proyecto.
- Llevar a cabo el proyecto para el que se ha concedido la ayuda, así como cumplir las condiciones y los demás requerimientos que determine la concesión de la ayuda.
- Someterse y facilitar las actuaciones de comprobación que pueda efectuar la Universidad de Zaragoza sobre las actividades realizadas, así como las de control económico-financiero que sean necesarias.
- Enviar al Vicerrectorado de Estudiantes y de Empleo todo lo necesario para la difusión del proyecto por los distintos medios de los que dispone la Universidad de Zaragoza si se considerase oportuno.
- En su caso, entregar ficha de terceros cumplimentada por la entidad bancaria.
- En su caso, entregar certificación de asistencia a Congresos, Sectoriales o Encuentros relacionados con la actividad que haya sido objeto de ayuda.
- Hacer constar en todo tipo de comunicación, tanto oral como escrita, que la actividad cuenta con la ayuda económica del Vicerrectorado de Estudiantes y Empleo de la Universidad de Zaragoza, incluyendo su logo en los documentos correspondientes.
- Estar al corriente de las obligaciones formales y de la actualización de datos requeridos en el Reglamento de Asociaciones universitarias de la Universidad de Zaragoza, aprobado el 28 de junio de 2023.

Base 11. Liquidación de las ayudas o subvenciones

Las asociaciones beneficiarias de la ayuda deberán justificar los gastos realizados con la presentación de los siguientes documentos:

- a) Memoria Final del proyecto objeto de la ayuda en la que se expresen los resultados obtenidos y que contenga los siguientes apartados: planteamiento inicial del proyecto, organización y desarrollo, grado de consecución de los objetivos, difusión realizada y justificación de los gastos.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d7f118b61e30cc3eaadbc39af6b7fbe7>

CSV: d7f118b61e30cc3eaadbc39af6b7fbe7	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 6 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector Estudiantes y Empleo	21/01/2026 11:56:00



b) Facturas originales correspondientes al proyecto subvencionado. Éstas deberán estar debidamente cumplimentadas y deberá constar expresamente en las mismas el nombre, la dirección, el NIF o CIF y el número de factura del emisor, el lugar y fecha de emisión, el concepto, el precio, el IVA (en operaciones no sujetas o exenta referencia a la normativa) y el recibí.

Base 12. Reintegro

Las asociaciones que hayan recibido ayudas económicas conforme a esta normativa y destinen los fondos a fines distintos de los indicados en los proyectos presentados a esta convocatoria deberán reintegrar a la Universidad de Zaragoza el importe recibido.

El cumplimiento de los requisitos exigidos para la obtención de estas ayudas deberá mantenerse por el beneficiario durante todo el período para el que se otorgan.

Asimismo, toda alteración de las circunstancias que se hayan tenido en cuenta para la concesión de ayudas, deberán comunicarse al Vicerrectorado de Estudiantes y de Empleo, lo que podrá dar lugar a la modificación de la ayuda otorgada o al reintegro de las cantidades percibidas.

En caso de que la asociación beneficiaria no lleve a cabo el proyecto comprometido deberá devolver en el plazo de un mes el 60% de la ayuda concedida y que ya fue satisfecho en el momento de la resolución. En caso contrario, la Universidad de Zaragoza se reserva el derecho a emprender las acciones legales que considere oportunas.



Copia auténtica de documento firmado digitalmente. Puede verificar su autenticidad en <http://valide.unizar.es/csv/d7f118b61e30cc9eaadbc39af6b7fbe7>

CSV: d7f118b61e30cc9eaadbc39af6b7fbe7	Organismo: Universidad de Zaragoza	Página: 7 / 7
Firmado electrónicamente por	Cargo o Rol	Fecha
MIGUEL ANGEL BARBERÁN LAHUERTA	Vicerrector Estudiantes y Empleo	21/01/2026 11:56:00

